

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0113-2021/MPGSC

Omate, 25 de febrero de 2021

VISTO: El Informe N°005-2021-GRCC/PL./MPGSC, del responsable del Área Técnica Municipal (ATM) en el cual remite el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Área Técnica Municipal (ATM), a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, Informe N° 049-2021-GDES/MPGSC-O de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°051-2021-GPR/MPGSC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Técnico N° 04-2021-GDES-MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N° 043-2021-MPGSC-GAL-MCC de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA; y, CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 concordante con el artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, asimismo, el artículo 10° del referido decreto legislativo, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S. 019-207-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, a través del Informe N°005-2021-GRCC/PL./MPGSC, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) remite el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Área Técnica Municipal (ATM) en el cual se detallan las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, que están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción









## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

del distrito. En tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con Informe N° 049-2021-GDES/MPGSC-O solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 57,050.00.

Que, mediante Informe N°051-2021-GPPR/MPGSC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga conformidad de disponibilidad presupuestal para realizar las actividades descritas en el POI del ATM – 2021, por el monto ascendente a S/57,050.00 (Cincuenta y siete mil cincuenta con 00/100 soles).

Que, a través del Informe Técnico N° 04-2021-GDES-MPGSC la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, luego de la revisión, análisis y evaluación del POI del ATM 2021, concluye cumple con los aspectos relevantes evaluados, está correctamente elaborado y por lo tanto es viable por lo cual recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 043-2021-MPGSC-GAL-MCC, la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, del análisis jurídico realizado, concluye que se apruebe el Plan Operativo Institucional 2021 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y recomienda se remita los actuados al Titular de la entidad para la emisión de resolución correspondiente.

Que, con Proveído N° 089-2021-MPGSC-GM-VATM, Gerencia Municipal remite los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho POI forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y al Responsable del Área Técnica Municipal de la entidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac







